

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la emisión de Bonos del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, por un valor total de seis millones de pesos oro (RD\$6,000,000.00), con un término de hasta veinte (20) años, al 5% de interés anual, de conformidad con las condiciones y especificaciones contenidas en la Resolución No. 554 de fecha 5 de septiembre de 1956, del Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, aprobada por Resolución de la Junta Monetaria de fecha 11 de octubre del mismo año.

Art. 2.— Los bonos a que se refiere el artículo anterior, serán emitidos con las siguientes denominaciones:

20 Bonos de RD\$100,000.00	RD\$2,000,000.00
5 " " 200,000.00	1,000,000.00
6 " " 500,000.00	3,000,000.00
	RD\$6,000,000.00

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2185 que concede el indulto a varios presos ex miembros de las Fuerzas Armadas.— G. O. N° 8051 del 14 de noviembre de 1956.

NUMERO: 2185

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2185.

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26 del artículo 54 de la Constitución de la República, de conceder indulto, total o parcial, en casos especiales, en otras fechas que las que se señalan en dicha disposición constitucional, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— En ocasión de celebrar el pueblo dominicano el natalicio y onomástico del Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, se concede el beneficio del indulto a los siguientes presos, ex miembros de las Fuerzas Armadas, condenados por los Tribunales correspondientes.

Manuel E. Vásquez, Enerecido Agesta Zapata, Toribio Adames Familia, Eladio Bocio Puello, Brodiz Manuel Félix, Aristides Fernández Liriano, José C. Gómez Vásquez, Domingo Herrera Castillo, Desiderio Concepción Mota, Dilio Peña Martínez, Pedro Fco. Peña García, Rafael Rodríguez Tapia, Danilo Silverio Santana, Jovito Pérez Vólquez, Gabriel Rivera Rivéa, José Durán Bueno, José Crispín Ozuna, Pedro Sención Rosario, Vicente Colón Solares.

Art. 2.— Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que cometan actos de mala conducta a juicio del Secretario de Estado de Justicia y Trabajo, demostrando así que no fueron merecedores de la generosa medida con que se les favorece por el presente Decreto, cumplirán las penas pendientes, por efecto de una simple orden del indicado funcionario, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.— El Secretario de Estado de Justicia y Trabajo queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

Art. 4.— El presente Decreto tendrá efectividad el día 24 de octubre en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2186, que concede la Condecoración del Benefactor de la Patria a los miembros de la Policía Nacional.— G. O. N. 8066 del 14 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2186

VISTA la Ley que crea la Condecoración del Benefactor de la Patria, No. 4149 del 14 de mayo de 1955, modificada por la Ley No. 4484 del 23 de junio de 1956;